

DICTAMEN NÚMERO OCHO DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y ASUNTOS JURÍDICOS POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y EL PERFIL DE LA CIUDADANA PROPUESTA PARA SER DESIGNADA COMO TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA.

G L O S A R I O

Comisión de Reglamentos	Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos del Consejo General Electoral.
Consejo General	Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Constitución General	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
Criterios	Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las personas aspirantes propuestas por la Presidencia del Consejo General Electoral para ocupar la titularidad de la Secretaría Ejecutiva, áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Unidad Técnica de lo Contencioso	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Instituto Electoral	Instituto Estatal Electoral de Baja California.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral	Ley Electoral del Estado de Baja California.
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPL	Organismos Públicos Locales.
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

A N T E C E D E N T E S

1. Dictamen número treinta y dos de la *Comisión de Reglamentos*. En fecha 11 de enero de 2021, el *Consejo General* durante su 5ª sesión extraordinaria, aprobó el Dictamen número treinta y dos de la *Comisión de Reglamentos*, por el que se designó a la ciudadana Karla Giovanna Cuevas Escalante como otrora Titular de la *Unidad Técnica de lo Contencioso*.

2. Renuncia de la Titular de la *Unidad Técnica de lo Contencioso*. En fecha 18 de enero de 2022, la ciudadana Karla Giovanna Cuevas Escalante, presentó su renuncia al cargo de Titular de la *Unidad Técnica de lo Contencioso*.

En esta tesitura, debido a la vacante generada respecto de la referida titularidad, surgió la necesidad de que se presentará una propuesta del servidor o servidora pública que la sustituyera.

Lo anterior, en razón de que dicho departamento debe contar con una persona titular para el cumplimiento de las atribuciones que por ley le corresponden al *Instituto Electoral*.

3. Encargaduría de Despacho. En fecha 26 de enero de 2022, el Consejero Presidente del *Consejo General*, mediante el oficio IEEBC/CGE/0176/2022 designó como Encargada de Despacho de la *Unidad Técnica de lo Contencioso* a la ciudadana Karla Pastrana Sánchez, quien venía desempeñándose como Coordinadora SPEN de la referida unidad.

4. Aprobación de los *Criterios*. En fecha 4 de marzo de 2022, el *Consejo General* durante su 7ª sesión extraordinaria aprobó el Acuerdo IEEBC/CGE17/2022, por medio del cual se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las personas aspirantes propuestas por la Presidencia del Consejo General Electoral para ocupar la titularidad de la Secretaría Ejecutiva, áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas del *Instituto Electoral*.

5. Turno a la *Comisión de Reglamentos*. En fecha 17 de agosto de 2022, el Consejero Presidente del *Consejo General*, mediante oficio IEEBC/CGE/1506/2022, turnó a la *Comisión de Reglamentos* la propuesta de nombramiento para la titularidad de la *Unidad Técnica de lo Contencioso* a favor de la ciudadana **Karla Pastrana Sánchez**, acompañando los documentos que a continuación se indican:

1. Copia certificada del acta de nacimiento número 2013, de fecha 31 de julio de 2020, correspondiente al libro 11, de la Oficialía 0001, con fecha de registro 20 de marzo de 1986,

municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, signada por Cesar Enrique Sánchez Millán, Director General del Registro Civil del Estado de México.

2. Copia simple de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al 2025.
3. Copia simple del título profesional de licenciada en derecho de fecha 25 de octubre de 2010, con número de registro 20020, del libro 8, foja 489, de fecha 26 de octubre de 2010, expedido por la Universidad Autónoma de Baja California, otorgado a nombre de Karla Pastrana Sánchez.
4. Copia simple de la Cédula Profesional número 6836412 de la carrera de licenciatura en derecho, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, de fecha 12 de enero de 2011, otorgada a nombre de Karla Pastrana Sánchez.
5. Constancia de No Antecedentes Penales, con número de oficio SGG-CAP-41067-2022, de fecha 12 de agosto de 2022, expedida por la Secretaría General de Gobierno, signada por María Lucía Rocha García, en la que se manifiesta que, en los archivos de la base de datos del Sistema de Verificación de Antecedentes Penales, no se encontró ningún antecedente penal del fuero común por delito de carácter doloso relativo a Karla Pastrana Sánchez.
6. Constancia de No Inhabilitación, con número de folio I-001-113226, de fecha 12 de agosto de 2022, signada por María Gabriela Monge Pérez, Directora Jurídica de Responsabilidades y Situación Patrimonial, adscrita a la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública de Baja California, en la que se manifiesta que Karla Pastrana Sánchez no se encuentra inscrita dentro del Sistema de Registros de Servidores Públicos Sancionados, como inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.
7. Constancia de residencia con número CR/0883/2022, de fecha 12 de agosto de 2022, signada por Ricardo Ledesma Ochoa, Subdirector General de Gobierno, adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la que hace constar que Karla Pastrana Sánchez, acredita su residencia por cinco años en dicho municipio.
8. Dos escritos en los que protesta decir verdad con firma autógrafa de fecha 17 de agosto de 2022, en los que manifiesta ser mexicana, que se encuentra en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, que no ha sido registrada como candidata a cargo de elección popular alguno, no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación.

9. Currículum vitae, en el que describe sus actividades laborales y profesionales.
10. Copia de constancia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través del Centro de Capacitación Judicial Electoral otorgada a nombre de Karla Pastrana Sánchez, por haber aprobado el taller virtual de El Modelo de Comunicación Política en México.
11. Copia de constancia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través del Centro de Capacitación Judicial Electoral otorgada a nombre de Karla Pastrana Sánchez, por haber aprobado el taller virtual de Interpretación y Argumentación Jurídica.
12. Copia de constancia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través del Centro de Capacitación Judicial Electoral otorgada a nombre de Karla Pastrana Sánchez, por haber aprobado el curso virtual de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
13. Copia de constancia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través del Centro de Capacitación Judicial Electoral otorgada a nombre de Karla Pastrana Sánchez, por haber aprobado el curso virtual de Sistemas de Nulidades en Materia Electoral.
14. Copia de constancia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través del Centro de Capacitación Judicial Electoral otorgada a nombre de Karla Pastrana Sánchez, por haber aprobado el taller virtual de Candidaturas Independientes en México.
15. Copia de constancia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través del Centro de Capacitación Judicial Electoral otorgada a nombre de Karla Pastrana Sánchez, por haber aprobado el curso virtual de Violencia Política contra las Mujeres.
16. Copia de constancia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través del Centro de Capacitación Judicial Electoral otorgada a nombre de Karla Pastrana Sánchez, por haber aprobado el curso virtual de Régimen Sancionador Electoral POS y PES.
17. Copia de diploma otorgado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través del Centro de Capacitación Judicial Electoral otorgada a nombre de Karla Pastrana Sánchez, por haber aprobado el diplomado de los Derechos Políticos y su Tutela.
18. Copia de constancia otorgada por 12624 Consultoras, S.C. a nombre de Karla Pastrana Sánchez, por haber participado en el taller virtual de Paridad de Género sin Violencia Política contra las Mujeres.

19. Copia de Constancia otorgada por el INE, a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional a Karla Pastrana Sánchez por participar en el curso de capacitación en línea Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.
20. Copia de reconocimiento otorgado por el Instituto Estatal Electoral a nombre de Karla Pastrana Sánchez por su participación en el foro de diálogo virtual denominado Mujeres, Poder y Liderazgo en el IEEBC.
21. Copia de reconocimiento otorgado por el Instituto Estatal Electoral a nombre de Karla Pastrana Sánchez por haber asistido al curso de capacitación Blindaje Electoral.
22. Copia de constancia otorgada por el Instituto Estatal Electoral a nombre de Karla Pastrana Sánchez por su participación como asistente en el taller virtual titulado Código de Ética del IEEBC.
23. Copia de constancia otorgada por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California a nombre de Karla Pastrana Sánchez por su asistencia al curso Procedimiento Especial Sancionador.
24. Copia de constancia otorgada por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California a nombre de Karla Pastrana Sánchez, por su participación en el curso Modelo de Ponderación de Derechos Fundamentales.
25. Copia de certificado otorgado por la Asociación Internacional de Entrenadores Mentales y Emocionales a nombre de Karla Pastrana Sánchez, por haber completado su entrenamiento de 63 horas en coaching factor 4D.

6. Consulta *in situ* de expediente. En fecha 18 de agosto de 2022, la *Comisión de Reglamentos*, mediante los oficios IEEBC/CRyAJ/218/2022 al IEEBC/CRyAJ/224/2022, notificó a las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante el *Consejo General*, que el expediente conformado por la propuesta de nombramiento como Titular de la *Unidad Técnica de lo Contencioso*, se encontraría a su disposición en la oficina de la Coordinación Jurídica de este *Instituto Electoral*, para su consulta *in situ*, con el objeto de que a más tardar el 25 de agosto de 2022, hicieran llegar a la *Comisión de Reglamentos* las observaciones y comentarios que estimaran pertinentes.

Asimismo, la *Comisión de Reglamentos* a través de los oficios del IEEBC/CRyAJ/233/2022 al IEEBC/CRyAJ/238/2022, notificó a las consejeras y consejeros del *Consejo General*, que el expediente de la persona propuesta como Titular de la *Unidad Técnica de lo Contencioso*, se encontraba disponible para su consulta de forma electrónica, a fin de que participaran de forma informada en el procedimiento de designación de referencia.

A su vez, habiendo concluido el plazo supra mencionado, las representaciones partidistas no realizaron observación o comentario alguno respecto de la propuesta de nombramiento para ocupar el cargo de Titular de la *Unidad Técnica de lo Contencioso*.

7. Revisión de los requisitos de elegibilidad. En fecha 22 de agosto de 2022, la Presidencia de la *Comisión de Reglamentos*, mediante el oficio IEEBC/CRyAJ/240/2022 solicitó a la Coordinación Jurídica de este *Instituto Electoral*, realizar un análisis jurídico de los documentos presentados por la persona propuesta, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad previstos para el cargo de Titular de la *Unidad Técnica de lo Contencioso*.

8. Notificación de fecha y hora de la entrevista. En fecha 24 de agosto de 2022, la *Comisión de Reglamentos*, mediante oficio IEEBC/CRyAJ/243/2022 de fecha, notificó a la ciudadana **Karla Pastrana Sánchez**, la fecha, hora y modalidad bajo la que se llevaría a cabo la entrevista para dar cumplimiento al artículo 24, párrafo 3, del *Reglamento de Elecciones*, y el numeral 1, del apartado Sexto, de los *Criterios*.

Así mismo, la *Comisión de Reglamentos* a través de los oficios del IEEBC/CRyAJ/246/2022 al IEEBC/CRyAJ/251/2022, convocó al Consejero Presidente, así como a las consejeras y consejeros electorales, a efecto de integrar el panel de entrevista con al menos cinco integrantes que participaran en dicha etapa, a la que sería sometida la ciudadana propuesta en el procedimiento de designación como Titular de la *Unidad Técnica de lo Contencioso*.

Además, mediante los oficios del IEEBC/CRyAJ/252/2022 al IEEBC/CRyAJ/259/2022, se notificó a las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante el *Consejo General*, la fecha y hora de la entrevista aludida, para que pudieran seguir en tiempo real la misma, a través de las plataformas digitales del *Instituto Electoral*.

9. Valoración curricular y entrevista. En fecha 26 de agosto de 2022, para dar cumplimiento a lo establecido en los numerales 1 y 2, del apartado noveno, y numerales 1 y 2 del apartado décimo, de los *Criterios*, la *Comisión de Reglamentos* en conjunto con las consejeras y consejeros electorales del *Consejo General*, llevaron a cabo la valoración curricular y entrevista a la ciudadana **Karla Pastrana Sánchez**, propuesta para ocupar el cargo de Titular de la *Unidad Técnica de lo Contencioso*, mediante el formato de cedula individual, asentándose el valor curricular y de entrevista cuantificable en números porcentuales.

Además, de conformidad con el numeral 6, del apartado séptimo de los *Criterios* la entrevista fue videograbada y transmitida en vivo en el portal de internet, el testigo de grabación, se encuentra disponible en el portal de internet del *Instituto Electoral* (www.ieebc.mx), así como en el canal institucional de *YouTube*, (www.youtube.com/ieebctv).

10. Reunión de trabajo de la *Comisión de Reglamentos*. En fecha 20 de septiembre de 2022, la *Comisión de Reglamentos*, celebró reunión de trabajo en modalidad virtual, con el objeto de estudiar, analizar y discutir el proyecto de Dictamen número ocho por el que se verifica el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y el perfil de la ciudadana propuesta para ser designada como Titular de la *Unidad Técnica de lo Contencioso*. A esta reunión asistieron por parte de la *Comisión de Reglamentos*, el Consejero Electoral Javier Bielma Sánchez, en su calidad de Presidente, las Consejeras Electorales Olga Viridiana Maciel Sánchez y Guadalupe Flores Meza, en su calidad de Vocales y la Secretaría Técnica de la referida Comisión; participó por el *Consejo General* la Consejera Electoral Vera Juárez Figueroa; por la representación de los partidos políticos asistió la ciudadana María Elena Camacho Soberanes, Representante Propietaria del Partido del Trabajo.

Durante el desarrollo de la reunión de trabajo se presentó el proyecto de Dictamen y se dio cuenta del desahogo de las diversas etapas del procedimiento de designación llevado a cabo por la *Comisión de Reglamentos*.

11. Sesión de dictaminación de la *Comisión de Reglamentos*. En fecha 27 de septiembre de 2022, la *Comisión de Reglamentos* celebró sesión de dictaminación en modalidad virtual, con el objeto de estudiar, analizar y discutir el proyecto de Dictamen número ocho por el que se verifica el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y el perfil de la ciudadana propuesta para ser designada como Titular de la *Unidad Técnica de lo Contencioso*, de conformidad a lo establecido en el numeral 1, del apartado décimo primero, de los *Criterios*. A esta sesión asistieron por parte de la *Comisión de Reglamentos* el Consejero Electoral Javier Bielma Sánchez, en su calidad de Presidente, las Consejeras Electorales Olga Viridiana Maciel Sánchez y Guadalupe Flores Meza, en su calidad de Vocales y la Secretaría Técnica de la referida Comisión; participó por el *Consejo General* la Consejera Electoral Vera Juárez Figueroa; por la representación de los partidos políticos asistió el ciudadano Joel Abraham Blas Ramos, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional y la ciudadana María Elena Camacho Soberanes, Representante Propietaria del Partido del Trabajo.

Una vez agotada su discusión, se procedió a someter a votación el proyecto de Dictamen número ocho.

CONSIDERANDO

I. Competencia. Que de acuerdo con lo previsto en los artículos 45, fracción II, y 61, párrafo segundo, de la *Ley Electoral*; 30, numeral 1, inciso c), del *Reglamento Interior*, y numeral 1, del apartado décimo primero de los *Criterios*, la *Comisión de Reglamentos* tiene como atribución conocer y dictaminar los requisitos de elegibilidad de las y los aspirantes a ocupar cargos de designación por el *Consejo General*.

En ese orden de ideas, la *Comisión de Reglamentos* está facultada para conocer y dictaminar si las personas propuestas por la Presidencia del *Consejo General* para ocupar cargos de designación por el órgano superior de dirección determinando si reúnen o no, los requisitos que exige la normatividad de la materia.

Por tanto, esta *Comisión de Reglamentos* es competente para dictaminar si la ciudadana **Karla Pastrana Sánchez**, aspirante propuesta para ocupar el cargo de Titular de la *Unidad Técnica de lo Contencioso*, reúne los requisitos legales para ser designada en dicho cargo.

Por su parte y, de conformidad con los artículos 4, numeral 1, inciso h), y 24, numerales 1, 3 y 4, del *Reglamento de Elecciones*, el *Consejo General* es competente para designar a las y los titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas, con la aprobación de al menos cinco votos de las consejeras y consejeros electorales del órgano superior de dirección, a propuesta de la Presidencia.

II. Naturaleza del Instituto Electoral. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5, apartado B, de la *Constitución Local*, en correlación con el diverso 33 de la *Ley Electoral*, la organización de las elecciones estatales y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente denominado Instituto Estatal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. Además, el *Instituto Electoral* en su organización, funcionamiento y control, se regirá por las disposiciones contenidas en la *Constitución Local*, en la *Ley General* y en la propia *Ley Electoral*.

III. Fines del Instituto Electoral. Que, conforme con lo establecido en el artículo 35 de la *Ley Electoral* son fines del *Instituto Electoral* los siguientes:

- a) Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado;
- b) Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y el cumplimiento de sus obligaciones;

- c) Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado;
- d) Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;
- e) Realizar los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia;
- f) Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política, y
- g) Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

De igual manera, esta disposición legal señala que las actividades del *Instituto Electoral* se llevarán a cabo con perspectiva de género y se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, austeridad y paridad de género.

IV. Órgano superior de dirección del *Instituto Electoral*. Que de acuerdo con lo estipulado por el artículo 37 de la *Ley Electoral*, el *Consejo General* es el órgano superior de dirección del *Instituto Electoral*, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios rectores de la función electoral guíen las actividades de dicho órgano constitucional autónomo.

V. Procedimiento para la verificación de requisitos. Que, el *INE* y los *OPL*, desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas, las elecciones locales están a cargo de *OPL* dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, que gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, profesionales en su desempeño, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c), de la *Constitución General*, y 98, párrafo 1, de la *Ley General*.

En atención a lo previsto por el artículo 104, párrafo 1, inciso a), de la *Ley General*, corresponde a los *OPL* aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades que le confiere la *Constitución General* y dicha ley, establezca el *INE*.

Cabe señalar que, la homogeneización de los procedimientos, actividades y criterios para el nombramiento de las y los funcionarios con puestos directivos, tales como secretarías ejecutivas y direcciones ejecutivas u homólogos, constituye una de las razones que sustentan el actual sistema nacional de elecciones. Por ello, el *INE* determinó un procedimiento de selección de funcionarias y funcionarios, en el que se establece el perfil que deben cumplir las ciudadanas y ciudadanos designados, en observancia a los principios de independencia, objetividad e imparcialidad que rigen la función electoral.

En ese sentido, el *Reglamento de Elecciones* establece en su artículo 4, lo siguiente:

“Artículo 4.

1. Todas las disposiciones de este Reglamento que regulan los siguientes temas, y que fueron emitidas en ejercicio de la facultad de atracción del Instituto, a través de las cuales se fijaron criterios de interpretación en asuntos de la competencia original de los Organismos Públicos Locales, tienen carácter obligatorio:

[...]

h) Designación de los consejeros electorales distritales y municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los OPL”.

(Énfasis añadido)

De lo anterior, se desprende que el procedimiento que deberá de observarse para la designación de la persona que ocupe la titularidad de la *Unidad Técnica de lo Contencioso*, es el que se establece en el *Reglamento de Elecciones*, específicamente en el capítulo IV del Título I del Libro Segundo denominado: “*Designación de funcionarios de los OPL*”.

Ahora bien, como ya fue expresado en el numeral 4 del apartado de antecedentes del presente Dictamen, el *Consejo General* aprobó los *Criterios* en aras de garantizar el respeto irrestricto a los principios rectores de la función electoral y de esa manera, garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales y legales que le han sido conferidos al *Instituto Electoral*, a través de designaciones de personas servidoras públicas con un alto nivel de preparación y capacitación, que contribuyan a la eficiencia plena de los trabajos de este órgano electoral local.

En concordancia con lo anterior, en el procedimiento para la posible designación de la titularidad materia del presente Dictamen, se realizará conforme a lo establecido por el *Reglamento de Elecciones*, en relación con el dispositivo electoral local, y de conformidad a lo establecido en los *Criterios* tal y como se ha relatado en el presente considerando.

VI. Requisitos para acceder al cargo. Que de conformidad con lo expuesto en el artículo 24, numeral 1 del *Reglamento de Elecciones*, para la designación del cargo de las y los titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas de los *OPL*, la Consejera o Consejero Presidente presentará al *Consejo General* una propuesta que deberá cumplir, al menos con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadana o ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;
- d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- f) No haber sido registrada o registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
- g) No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- h) No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y
- i) No ser Secretaria o Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procuradora o Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretaria o Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernadora o Gobernador, Secretaria o Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, o Regidora o Regidor, o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.

Asimismo, el numeral 2, del referido artículo 24, prevé que cuando las legislaciones locales señalen requisitos adicionales, éstos también deberán aplicarse.

Ahora bien, resulta oportuno destacar que la legislación electoral local, no señala requisito adicional alguno para ocupar la titularidad de la *Unidad Técnica de lo Contencioso*.

Bajo ese orden de ideas, para el análisis del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad que deberá de reunir la persona propuesta para ocupar la titularidad de la *Unidad Técnica de lo Contencioso*, deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos referidos en el artículo 24, del *Reglamento de Elecciones* y el correlativo del inciso f) del párrafo 2 del artículo 100 de la *Ley General*.

Aunado a lo anterior, el precitado artículo del *Reglamento de Elecciones* remarca en los numerales 3 y 4 que la propuesta que haga la Presidencia, estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y consideración de los criterios que garanticen imparcialidad y profesionalismo de la persona aspirante, en los mismos términos que son aplicables a las y los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales; y que las mismas deberán ser aprobadas por al menos con el voto de cinco consejeras y consejeros electorales del órgano superior de dirección del *OPL* que corresponda.

Adicionalmente, es importante resaltar por cuanto hace a los requisitos de carácter positivo, que éstos se acreditan con las constancias relativas al acta de nacimiento, credencial para votar, título y cédula profesional, expedidos por las autoridades competentes.

Por otro lado, tratándose de los requisitos de carácter negativo, se presumen satisfechos en virtud de que se invocan a favor de la persona que dice cumplirlos, puesto que de conformidad con la razón esencial contenida en la Tesis Relevante LXXVI/2001, aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, corresponderá a quien afirme que no se satisface alguno de estos requisitos, aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia, a saber:

“ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN.- En las Constituciones Federal y locales, así como en las legislaciones electorales respectivas, tratándose de la elegibilidad de los candidatos a cargos de elección popular, generalmente, se exigen algunos requisitos que son de carácter positivo y otros que están formulados en sentido negativo; ejemplo de los primeros son: 1. ser ciudadano mexicano por nacimiento; 2. tener una edad determinada; 3. ser originario del Estado o Municipio en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses, etcétera; en cuanto a los de carácter negativo podrían ser, verbigracia: a) no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de algún culto; b) no tener empleo, cargo o comisión de la Federación, del Estado o Municipio, a menos que se separe del mismo noventa días antes de la elección; c) no tener mando de policía; d) no ser miembro de alguna corporación de seguridad pública, etcétera. Los requisitos de carácter positivo, en términos generales, deben ser acreditados por los propios candidatos y partidos políticos que los postulen, mediante la exhibición de los documentos atinentes; en cambio, **por lo que se refiere a los requisitos de carácter negativo, en principio, debe presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos. Consecuentemente, corresponderá a quien afirme que no se satisface alguno de estos requisitos el aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia.”**

(Énfasis añadido)

VII. Sustanciación del Procedimiento. La Presidencia del *Consejo General*, en uso de las atribuciones previstas en el artículo 24, numeral 1 del *Reglamento de Elecciones* y 47, fracción VI de la *Ley Electoral*, presentó, tal y como se indica en el apartado de antecedentes, la propuesta para cubrir el cargo de Titular de la *Unidad Técnica de lo Contencioso*. En ese tenor, el procedimiento a seguir se sustenta sobre las bases siguientes:

- A) Requisitos de elegibilidad;
- B) Valoración curricular;
- C) Aspectos relevantes de la entrevista, y
- D) Consideración de criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo.

A) Requisitos de elegibilidad.

De acuerdo con el artículo 24 del *Reglamento de Elecciones*, las personas propuestas para ocupar el cargo de titularidad de algún área ejecutiva de dirección o de unidad técnica dentro de un *OPL*, deben cumplir con los requisitos de elegibilidad que han quedado debidamente detallados en el Considerando VI del presente Dictamen, por lo que, en la siguiente tabla se expone el cumplimiento o acreditación de estos por parte de la persona propuesta por la Presidencia del *Consejo General* para ocupar el cargo de Titular de la *Unidad Técnica de lo Contencioso*:

KARLA PASTRANA SÁNCHEZ CIUDADANA PROPUESTA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Ser ciudadano mexicano, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del acta de nacimiento número 2013, de fecha 31 de julio de 2020, correspondiente al libro 11, de la Oficialía 0001, con fecha de registro 20 de marzo de 1986, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, signada por Cesar Enrique Sánchez Millán, Director General del Registro Civil del Estado de México, por lo tanto, es ciudadana mexicana. Credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al 2025.
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> Credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, vigente hasta el año 2025.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del acta de nacimiento número 2013, de fecha 31 de julio de 2020, correspondiente al libro 11, de la Oficialía 0001, con fecha de registro 20 de marzo de 1986, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, signada por Cesar Enrique Sánchez Millán, Director General del Registro Civil del Estado de México, en la que consta que la ciudadana Karla Pastrana Sánchez nació el día 9 de marzo de 1986 en la ciudad Tlalnepantla de Baz,

KARLA PASTRANA SÁNCHEZ CIUDADANA PROPUESTA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
	Estado de México, por lo que a la fecha cuenta con 36 años de edad.
Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> Copia de título profesional de licenciada en derecho de fecha 25 de octubre de 2010, con número de registro 20020, del libro 8, Foja 489, de fecha 26 de octubre de 2010, expedido por la Universidad Autónoma de Baja California, otorgado a nombre de Karla Pastrana Sánchez, en el cual, se evidencia una antigüedad de expedición de 12 años. Copia de la Cédula Profesional número 6836412 de la carrera de licenciatura en derecho, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, de fecha 12 de enero de 2011, otorgada a nombre de Karla Pastrana Sánchez, que la acredita como licenciada en derecho, de donde se desprende que cuenta con una antigüedad de expedición de 11 años, y cuyo registro oficial es consultable mediante el enlace: https://cedulaprofesional.sep.gob.mx/.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> Constancia de No Antecedentes Penales con número de oficio SGG-CAP-41067-2022, de fecha 12 de agosto de 2022, expedida por la Secretaría General de Gobierno, signada por María Lucía Rocha García, en la que se manifiesta que, en los archivos de la base de datos del Sistema de Verificación de Antecedentes Penales, no se encontró ningún antecedente penal del fuero común por delito de carácter doloso, relativo al Karla Pastrana Sánchez.
No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> Protesta de decir verdad con firma autógrafa de fecha 27 de agosto de 2022, en la que manifiesta que no ha sido registrado como candidato, ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la fecha de ese documento.

KARLA PASTRANA SÁNCHEZ CIUDADANA PROPUESTA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
	<ul style="list-style-type: none"> • Currículum vitae, en el que describe sus actividades laborales y profesionales, sin evidenciar participación en candidatura de elección popular alguna.
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constancia de No Inhabilitación, con número de folio I-001-113226, de fecha 12 de agosto de 2022 signada por María Gabriela Monge Pérez, Directora Jurídica de Responsabilidades y Situación Patrimonial, en la que se manifiesta que la ciudadana Karla Pastrana Sánchez no se encuentra inscrita como inhabilitada para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, dentro del Sistema de Registros de Servidores Públicos Sancionados que opera la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública.
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa de fecha 17 de agosto de 2022, en la que manifiesta no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la fecha de dicho documento. • Currículum vitae, en el que describe sus actividades laborales y profesionales, sin evidenciar participación alguna en los órganos de dirección nacional, estatal o municipal, de partido político alguno.
No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa de fecha 17 de agosto de 2022, en la que manifiesta que no ha desempeñado cargo de titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto en el gobierno federal, ni de ningún gobierno estatal, ni de Subsecretario u Oficial Mayor de la administración pública de cualquier nivel de gobierno, en los cuatro años previos a la fecha del documento de la protesta de decir verdad. Así como que tampoco ha desempeñado cargo de Jefe de Gobierno de

KARLA PASTRANA SÁNCHEZ	
CIUDADANA PROPUESTA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.</p>	<p>la Ciudad de México, de Gobernador, de Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local, ni de Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, de Fiscal General de la República o de Procurador de Justicia de alguna entidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Currículum vitae, en el que describe sus actividades laborales y profesionales, sin registrar información al respecto.
<p>Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Currículum vitae, en el que describe su formación académica como licenciada en derecho así como los cursos, diplomados y experiencia laboral, desprendiéndose que ha tenido una formación constante en materia de derecho contencioso-administrativo, destacando que cuenta con capacidad y diversas habilidades para el ejercicio de sus funciones. Siendo lo de mayor relevancia, sus diversos cargos en la Unidad Técnica de lo Contencioso, de este Instituto Electoral.
<p>Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constancia de residencia con número CR/0883/2022, de fecha 12 de agosto de 2022, signada por Ricardo Ledesma Ochoa, Subdirector General de Gobierno, adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la que hace constar que la ciudadana Karla Pastrana Sánchez, acredita su residencia por cinco años en el municipio de Mexicali, Baja California.

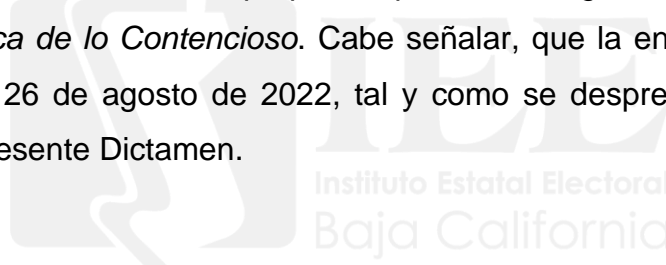
En cuanto al cumplimiento de los requisitos de carácter negativo, como ya se indicó, en principio debe presumirse que se satisfacen, ya que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar los hechos negativos por quien los invoca a su favor; correspondiendo, por tanto, a quien afirme que no se satisface alguno de estos, aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia.

En ese sentido, para esta *Comisión de Reglamentos*, la ciudadana **Karla Pastrana Sánchez** satisface cada uno de los requisitos de elegibilidad exigidos en la normatividad porque:

- a) Demuestra ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- b) Está inscrito en el Registro Federal de Electores y cuenta con credencial para votar vigente;
- c) Tiene más de 30 años de edad;
- d) Cuenta con la licenciatura en derecho, de 18 años de antigüedad;
- e) Goza de buena reputación y no ha sido condenado por delito alguno;
- f) No está inhabilitado para ejercer cargo público en cualquier institución pública federal o local;
- g) No ha sido registrado como candidato, ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años;
- h) No desempeña ni ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los últimos cuatro años;
- i) No ha sido Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ha sido Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, en los últimos cuatro años;
- j) Cuenta con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones, y
- k) Cuenta con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación en esta.

B) Valoración curricular

En cumplimiento al numeral 3, del artículo 24 del *Reglamento de Elecciones*, y de conformidad a lo establecido por los *Criterios*, las consejeras y los consejeros electorales del *Consejo General*, conformaron un panel para el desahogo de la entrevista y la valoración curricular de la ciudadana propuesta para ser designado en el cargo de titular de la *Unidad Técnica de lo Contencioso*. Cabe señalar, que la entrevista de mérito se llevó a cabo el día 26 de agosto de 2022, tal y como se desprende del apartado de antecedentes del presente Dictamen.



La valoración curricular es el medio para constatar la idoneidad de las personas aspirantes para el desempeño del cargo, mediante la revisión de aspectos relacionados con su historia profesional y laboral, su participación en actividades cívicas y sociales, su experiencia en materia electoral, la cual se efectuó atendiendo a la información que la ciudadana propuesta proporcionó, esto es, con los datos que refirió y la documentación que acompañó, desprendiéndose de la misma lo siguiente:

VALORACIÓN CURRICULAR	
Formación y/o Trayectoria Académica	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura en derecho por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Baja California. (2008). • Especialidad en impuestos por el Centro de Capacitación de Estudios Fiscales del Gobierno del Estado. (2011-2012). • Copia de constancia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través del Centro de Capacitación Judicial Electoral otorgada a nombre de Karla Pastrana Sánchez, por haber aprobado el taller virtual de El Modelo de Comunicación Política en México. • Copia de constancia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través del Centro de Capacitación Judicial Electoral otorgada a nombre de Karla Pastrana Sánchez, por haber aprobado el taller virtual de Interpretación y Argumentación Jurídica. • Copia de constancia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través del Centro de Capacitación Judicial Electoral otorgada a nombre de Karla Pastrana Sánchez, por haber aprobado el curso virtual de Medios de Impugnación en Materia Electoral. • Copia de constancia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través del Centro de Capacitación Judicial Electoral otorgada a nombre de Karla Pastrana Sánchez, por haber aprobado el curso virtual de Sistemas de Nulidades en Materia Electoral. • Copia de constancia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través del Centro de Capacitación Judicial Electoral otorgada a nombre de Karla Pastrana Sánchez, por haber aprobado el taller virtual de Candidaturas Independientes en México. • Copia de constancia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través del Centro de Capacitación Judicial Electoral otorgada a nombre de

VALORACIÓN CURRICULAR	
	<p>Karla Pastrana Sánchez, por haber aprobado el curso virtual de Violencia Política contra las Mujeres.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de constancia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través del Centro de Capacitación Judicial Electoral otorgada a nombre de Karla Pastrana Sánchez, por haber aprobado el curso virtual de Régimen Sancionador Electoral POS y PES. • Copia de diploma otorgado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través del Centro de Capacitación Judicial Electoral otorgada a nombre de Karla Pastrana Sánchez, por haber aprobado el diplomado de los Derechos Políticos y su Tutela. • Copia de constancia otorgada por 12624 Consultoras, S.C. a nombre de Karla Pastrana Sánchez, por haber participado en el taller virtual de Paridad de Género sin Violencia Política contra las Mujeres. • Copia de Constancia otorgada por el INE, a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional a Karla Pastrana Sánchez por participar en el curso de capacitación en línea Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género. • Copia de reconocimiento otorgado por el Instituto Estatal Electoral a nombre de Karla Pastrana Sánchez por su participación en el foro de diálogo virtual denominado Mujeres, Poder y Liderazgo en el IEEBC. • Copia de reconocimiento otorgado por el Instituto Estatal Electoral a nombre de Karla Pastrana Sánchez por haber asistido al curso de capacitación Blindaje Electoral. • Copia de constancia otorgada por el Instituto Estatal Electoral a nombre de Karla Pastrana Sánchez por su participación como asistente en el taller virtual titulado Código de Ética del IEEBC. • Copia de constancia otorgada por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California a nombre de Karla Pastrana Sánchez por su asistencia al curso Procedimiento Especial Sancionador. • Copia de constancia otorgada por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California a nombre de Karla Pastrana Sánchez, por su participación en el curso Modelo de Ponderación de Derechos Fundamentales.
Trayectoria profesional	<ul style="list-style-type: none"> • Encargada de Despacho de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, adscrita a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California. (2022-actual).

VALORACIÓN CURRICULAR	
	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinadora de lo Contencioso Electoral SPEN, adscrita a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California. (2017-2022). • Analista Especializada, adscrita a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California. (2015-2017). • Auxiliar en el Departamento Jurídico, adscrito a la Secretaría de Relaciones Exteriores. (2013-2015). • Operativo Administrativo, adscrito a la Secretaría de Relaciones Exteriores. (2009-2012).
Participación en actividades cívicas y sociales	<ul style="list-style-type: none"> • Participación en diversas actividades para afrontar, prevenir y sancionar la violencia política en razón de género que contribuyen al desarrollo de la vida democrática del Estado.
Experiencia en materia electoral	<ul style="list-style-type: none"> • Encargada de Despacho de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, adscrita a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California. (2022-actual). • Coordinadora de lo Contencioso Electoral SPEN, adscrita a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California. (2017-2022). • Analista Especializada, adscrita a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California. (2015-2017).

Con base en la información anterior, cada una de las consejeras y consejeros electorales del *Consejo General* realizó una valoración curricular del expediente de **Karla Pastrana Sánchez**, obteniéndose los siguientes resultados:

VALORACIÓN CURRICULAR: (30%)	%	Consejera o Consejero							PROMEDIO
		1	2	3	4	5	6	7	
1. Historia profesional y laboral	20	20	20	20	20	20	20	20	20%
2. Participación en actividades cívicas y sociales	3	2	3	2	3	1	2	3	2.28%
3. Experiencia en materia electoral	7	7	7	7	7	7	7	7	7%
Calificación Final		29	30	29	30	28	29	30	29.28%

1. Historia profesional y laboral.

Con relación a este rubro, la aspirante demuestra tener una amplia trayectoria académica, al ser licenciada en derecho, con especialidad en impuestos por el Centro de Capacitación de Estudios Fiscales del Gobierno de Estado, así como mantener una actualización constante en materia contenciosa electoral, como lo demuestran las constancias presentadas dentro de su currículum vitae.

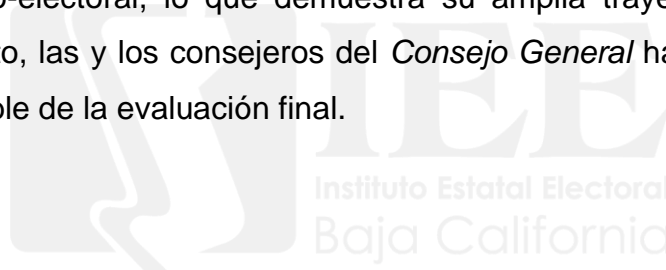
En lo que respecta al plano laboral, la persona propuesta se ha desempeñado en diversos cargos de carácter administrativo, lo que demuestra su amplia trayectoria profesional; por lo tanto, las y los consejeros del *Consejo General* han determinado asignarle un 20% del 20% posible de la evaluación final.

2. Participación en actividades cívicas y sociales.

En lo relativo al ámbito cívico-social, la ciudadana **Karla Pastrana Sánchez**, ha destacado por coadyuvar en diversas actividades que contribuyen al desarrollo de la vida democrática del Estado, sin dejar de lado su participación activa para afrontar, prevenir y sancionar la violencia política en razón de género, mediante el estudio, análisis y sustanciación de procedimientos sancionadores, promoviendo su participación activa en los asuntos electorales, garantizando el respeto irrestricto de los derechos político-electorales, por lo tanto, a juicio de las personas integrantes del órgano superior de dirección, se le ha asignado un 2.28%, del 3% posible de la evaluación final.

3. Experiencia en materia electoral.

En lo que respecta al ámbito de la experiencia en materia electoral, desde el año 2015 y hasta la fecha actual, la persona propuesta se ha desempeñado en diversos cargos en materia contencioso-electoral, lo que demuestra su amplia trayectoria en la materia electoral; por lo tanto, las y los consejeros del *Consejo General* han decidido asignarle un 7%, del 7% posible de la evaluación final.



En esa directriz, puede señalarse que la persona propuesta obtuvo un **29.28%** del 30% asignado como máximo para la etapa de valoración curricular.

Por consiguiente, de la documentación proporcionada por la ciudadana **Karla Pastrana Sánchez** para ocupar el cargo de Titular de la *Unidad Técnica de lo Contencioso* y derivado de los resultados vertidos por las y los consejeros electorales, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un valor fundamental y un soporte indispensable para fortalecer la imparcialidad, independencia y profesionalismo que demanda la función a desempeñar, pues demuestra que está familiarizado con los valores democráticos constitucionales y las actividades propias del cargo en cuestión.

C) Aspectos relevantes de la entrevista

Por lo que toca a la entrevista realizada por las consejeras y consejeros electorales, la misma se llevó a cabo mediante el uso de las tecnologías de la información y tuvo una duración de 30 minutos.

En esta etapa se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de titular de área de dirección o unidad técnica dentro del *Instituto Electoral*.

A través de la entrevista, se identificaron las habilidades y aptitudes de la ciudadana **Karla Pastrana Sánchez**, concretamente con relación al desempeño que ha tenido en su vida profesional, así como en el ámbito de la resolución de problemáticas y situaciones complejas de la vida diaria, expresando las soluciones adoptadas y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo del más alto nivel de exigencia como lo es la titularidad de la *Unidad Técnica de lo Contencioso*.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó la ciudadana **Karla Pastrana Sánchez**, durante el desarrollo de su entrevista, se pudo apreciar que la aspirante dio contestación a cada uno de los cuestionamientos que le fueron formulados, pues existió puntualidad y precisión en sus intervenciones.

Ahora bien, el instrumento utilizado para asentar los resultados de la entrevista fue una cédula individual de conformidad a los *Criterios*, que fue requisitada por cada consejera o consejero electoral; con base en estas cédulas, se conformó una cédula integral que concentra los resultados de la entrevista y valoración, misma que a continuación, se describe:

ENTREVISTA: (70%)	%	Consejera o Consejero							PROMEDIO	
		1	2	3	4	5	6	7		
4. Apego a los principios rectores	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15%
5. Idoneidad para el cargo										
5.1. Liderazgo	15	15	15	15	15	15	12	15	14.57%	
5.2. Comunicación	10	9	10	10	10	10	8	10	9.57%	
5.3. Trabajo en equipo	15	14	15	15	15	14	13	15	14.42%	
5.4. Negociación	10	9	10	8	5	10	5	10	8.14%	
5.5. Profesionalismo e integridad	5	5	5	5	5	5	5	5	5%	
Calificación Final		67	70	68	65	69	58	70	66.70%	

1. Apego a los principios rectores.

Durante el desahogo de la entrevista, la persona propuesta describió de manera oportuna diversas experiencias en las que se condujo bajo los principios rectores de la función electoral, destacando una situación en diverso empleo, en la cual advirtió que algunos de sus compañeros de trabajo, incluyendo a quien fuese su jefe directo, se encontraban coludidos para cobrar una cantidad de dinero más alta por la realización de un determinado trámite a los usuarios, en ese sentido, la persona propuesta relata que al advertir dicha situación, prefirió renunciar a su puesto que formar parte de esa indebida e ilícita actividad; por lo tanto, las y los consejeros del *Consejo General* determinaron otorgarle un 15% del 15% de la evaluación final.

2. Idoneidad para el cargo.

En cuanto a la idoneidad para el cargo, ésta se calificó mediante cinco variables, que comprenden diversas aptitudes y habilidades indispensables para el ejercicio de la titularidad ejecutiva del *Unidad Técnica de lo Contencioso*, a saberse:

2.1. Liderazgo.

Mediante el desarrollo de la entrevista, la persona propuesta puso al descubierto su capacidad de liderazgo al describir aquellas vivencias, circunstancias o momentos en donde se encontró en alguna disyuntiva que implicara distintos riesgos, describiendo los elementos que consideró para enfrentarlos, destacando el reto de cohesionar a un equipo del SPEN de reciente ingreso a la institución y relativamente joven, fomentando el sentido de pertenencia al Instituto Electoral y propiciando el respeto irrestricto a los principios rectores de la función electoral, por consiguiente, se le asignó un 14.57% del 15% de la evaluación final.

2.2. Comunicación.

La expresión oral y escrita es un elemento indispensable para desarrollar las atribuciones conferidas a la titularidad de la *Unidad Técnica de lo Contencioso*, en ese tenor, la persona propuesta durante el desarrollo de la entrevista fue capaz de comunicar de manera clara y concisa sus fortalezas, debilidades, así como las que a su juicio, son las necesidades y áreas de oportunidad que enfrenta el *Instituto Electoral* en relación con el cargo al que aspira; por lo tanto, las y los consejeros del *Consejo General* determinaron otorgarle un 9.57% del 10% de la evaluación final.

2.3. Trabajo en equipo.

El *Instituto Electoral*, como órgano depositario de la autoridad electoral, se encuentra conformado por un cúmulo de funcionarias y funcionarios electorales que a través de la colaboración y el trabajo conjunto desarrollan las actividades inherentes a la organización de los procesos electorales; en ese sentido, la persona propuesta describió de manera genérica una experiencia laboral

importante desarrollada en equipo, destacando la relativa al desarrollo de las actividades inherentes al puesto que desempeñaba como coordinadora SPEN, en donde debía organizar a su equipo de trabajo para la tramitación y sustanciación de los procedimientos sancionadores, por lo tanto, el panel de entrevista, integrado por consejeras y consejeros, estableció otorgarle un estableció otorgarle un 14.42% del 15% de la evaluación final.

2.4. Negociación.

A través de distintas narraciones acerca de situaciones en los que la persona propuesta tuvo que tomar decisiones difíciles, o bajo algún tipo de presión como por lo tanto, demostró tener las habilidades requeridas en el ámbito de la negociación, máxime que el cargo al que aspira ocupar requiere del temple para llevar a cabo investigaciones, intervenciones, vigilancias y verificaciones, al igual que entablar relaciones con distintos actores; en consecuencia, se le otorgó un 8.14% del 10% de la calificación final.

2.5. Profesionalismo e integridad.

Durante la entrevista, la persona aspirante describió sus retos profesionales más relevantes, así como las garantías para anteponer los intereses del *Instituto Electoral* frente a intereses particulares, por lo que, a través de sus vivencias, demostró guiar sus acciones laborales y profesionales bajo el principio de profesionalismo, el cual debe regir en la función pública, por lo tanto, se le otorgó un 5% del 5% de la evaluación final.

En suma, a través de la entrevista realizada a la ciudadana **Karla Pastrana Sánchez**, se logró efectuar un intercambio de ideas sobre sus capacidades frente a situaciones y hechos suscitados en su vida profesional y laboral en aras de determinar su idoneidad para ocupar la titularidad de la *Unidad Técnica de lo Contencioso*, por lo tanto, el panel de entrevista procedió a otorgarle un **66.70%** del 70% considerado como umbral máximo para esta fase del procedimiento de designación.

Resultando un total conclusivo de **95.98%** del 100% de los rubros evaluados, es decir, tanto valoración curricular como en la etapa de entrevista.

Finalmente, es menester precisar que, la entrevista fue grabada en video, y en atención al principio de máxima publicidad que rige la función electoral, se transmitió en tiempo real y puede ser consultada en el portal de internet institucional www.ieebc.mx y en el canal de *YouTube* del propio *Instituto Electoral*.

D) Consideración de criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo

En el mismo orden, se precisa que el artículo 24, numeral 3 del *Reglamento de Elecciones*, dispone que la propuesta que formule la Consejera o Consejero Presidente, estará sujeta a la consideración de los criterios de imparcialidad y profesionalismo, los cuales deben ser entendidos como:

- a) **Imparcialidad:** Aptitud para vigilar de manera permanentemente el interés del bien común por encima de cualquier interés personal o individual, y
- b) **Profesionalismo:** Aptitud para realizar la función encomendada de acuerdo a los principios que rigen la materia electoral y con base en valores éticos; estos se consideran satisfechos en atención a la valoración de los datos curriculares y constancias que se acompañan.

Por consiguiente, una vez analizado el perfil de la ciudadana propuesta de manera integral, puede señalarse que **Karla Pastrana Sánchez**, en caso de resultar designada como Titular de la *Unidad Técnica de lo Contencioso*, garantizaría los mencionados criterios de imparcialidad y profesionalismo, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos y aptitudes para ejercer a cabalidad las funciones inherentes al cargo, apegándose en todo momento a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, austeridad y paridad que rigen la función pública electoral.

VIII. Dictamen de la Comisión. Que, en mérito de lo expresado, y después de haber analizado la trayectoria profesional y laboral, así como la compulsa entre la información contenida en el *currículum vitae* y las constancias que obran en el expediente de la

ciudadana **Karla Pastrana Sánchez**, se encuentran los elementos de convicción suficientes para que esta *Comisión de Reglamentos* tenga por acreditados los requisitos legales, los conocimientos necesarios, así como la experiencia profesional suficiente para ser designada como Titular de la *Unidad Técnica de lo Contencioso*.

Lo anterior es así, pues de su trayectoria académica se desprende una sólida formación y actualización en materia contenciosa electoral. Asimismo, de su currículum se advierte que la referida **Karla Pastrana Sánchez**, se ha desempeñado en diversos cargos dentro de este *Instituto Electoral*, como ya expuso previamente, los cuales guardan una estrecha relación con las actividades que debe ejecutar el titular de la *Unidad Técnica de lo Contencioso*. De igual manera, debe destacarse que se ha preocupado por mantenerse actualizado en lo que respecta a los temas de tramitación de medios de impugnación y sustanciación de procedimientos sancionadores, al realizar programas de capacitación y cursos impartidos por la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

En suma, esta *Comisión de Reglamentos* concluye que la ciudadana **Karla Pastrana Sánchez**, cuenta con los conocimientos, capacidades y competencias necesarias para ser designada en el cargo de Titular de la *Unidad Técnica de lo Contencioso* apegado a los principios rectores de la función electoral, pues cumple con las exigencias siguientes:

- a) Cuenta con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar el cargo, pues tiene el grado de licenciatura en derecho, además de los grados académicos de especialidad impuestos y diplomado en derechos políticos y su tutela;
- b) Tiene los conocimientos, capacidades y aptitudes necesarias para ejercer el cargo, y
- c) No está impedido para desempeñar el cargo, ya que además de haber acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, no cuenta con pena o sanción que lo inhabilite para el desarrollo de sus funciones.

Por las consideraciones antes expuestas, fundado y motivado, la *Comisión de Reglamentos* respetuosamente somete a la consideración del Órgano Superior de Dirección del *Instituto Electoral*, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. La ciudadana **Karla Pastrana Sánchez**, reúne los requisitos legales y el perfil idóneo para ocupar el cargo de Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso del Instituto Estatal Electoral de Baja California, de conformidad con lo expuesto en el presente Dictamen. En consecuencia, resulta susceptible de ser designada en el cargo referido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

SEGUNDO. Remítase el presente documento al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California para su aprobación definitiva y en su caso, realizar la designación correspondiente.

TERCERO. Publíquese el presente Dictamen en el portal de internet institucional dentro del término señalado en el artículo 22, numeral 4 del Reglamento Interior Instituto Estatal Electoral de Baja California.

El presente Dictamen fue aprobado en sesión de dictaminación virtual de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos celebrada el 27 de septiembre de 2022, por votación unánime de las Consejeras Electorales, Olga Viridiana Maciel Sánchez, Guadalupe Flores Meza en su carácter de vocales, y del Consejero Electoral Javier Bielma Sánchez en su carácter de Presidente.

C. JAVIER BIELMA SÁNCHEZ
PRESIDENTE

C. OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ
VOCAL

C. GUADALUPE FLORES MEZA
VOCAL

C. NAYAR LÓPEZ SILVA
SECRETARIO TÉCNICO

*El presente documento se suscribe mediante Firma Electrónica Avanzada, de conformidad con los artículos 10 y 17 de los Lineamientos para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Estatal Electoral de Baja California.

CÉDULA INTEGRAL DE VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA PROPUESTA A DESIGNACIÓN

<i>Karla</i>	<i>Pastrana</i>	<i>Sánchez</i>
NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO

<i>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</i>	<i>IEEBC/CGE/1506/2022</i>	<i>26 de agosto de 2022, 13:30 horas</i>
ÁREA A LA QUE SE PROPONE	OFICIO DE REMISIÓN	FECHA Y HORA DE ENTREVISTA

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	%	Consejera o Consejero							PROMEDIO	
		1	2	3	4	5	6	7		
1. Historia profesional y laboral	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20%
2. Participación en actividades cívicas y sociales	3	2	3	2	3	1	2	3		2.28%
3. Experiencia en materia electoral	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7%

ENTREVISTA (70%)	%	Consejera o consejero							PROMEDIO	
		1	2	3	4	5	6	7		
4. Apego a los principios rectores	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15%
5. Idoneidad para el cargo										
5.1. Liderazgo	15	15	15	15	15	15	12	15		14.57%
5.2. Comunicación	10	9	10	10	10	10	8	10		9.57%
5.3. Trabajo en equipo	15	14	15	15	15	14	13	15		14.42%
5.4. Negociación	10	9	10	8	5	10	5	10		8.14%
5.5. Profesionalismo e integridad	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5%
Calificación Final		96	100	97	95	97	87	100		95.98%

